



COMUNICADO DE LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE SALUD PÚBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DESPRECIA A SUS PROFESIONALES SANITARIOS Y SOCIALES IMPONIENDOLES LA DESINFORMACIÓN ACIENTÍFICA E ILEGAL A LAS EMBARAZADAS

El ayuntamiento de Madrid tiene una acreditada experiencia de más de 45 años en la atención a la salud de la mujer y cuenta con profesionales que son especialistas reconocidos en salud sexual y reproductiva. A pesar de ello, el gobierno municipal parece haber despreciado este saber, al no haber consultado a sus expertas sobre si tenía sentido la propuesta de Vox sobre la necesidad de “informar” a las embarazadas sobre un supuesto “síndrome post-aborto”, decidiendo en pleno que los profesionales de Madrid Salud, Samur Social, centros de servicios sociales y espacios de igualdad tienen la obligación de “informar” a las embarazadas que querían abortar, sobre este supuesto “síndrome”.

La medida es indignante por tres cuestiones: el desprecio al conocimiento que tienen sus profesionales (no pidiendo previamente opinión experta, al menos a Madrid Salud), la imposición de una acción sin evidencia científica en su práctica profesional, con el consecuente riesgo de esa desinformación para la salud de las mujeres, y el no tener ningún tipo de respaldo legal de esta medida impuesta.

El “síndrome post-aborto” no existe como entidad clínica reconocida en ningún manual de psiquiatría y no se contempla en la Clasificación internacional de enfermedades (CIE) de la OMS. De hecho, la OMS publicó en 2025 las últimas directrices basadas en evidencia científica asegurando que el acceso al aborto seguro es fundamental para la salud de las mujeres y las niñas.

Estas directrices unificadas contienen más de 50 recomendaciones que abarcan la práctica clínica, la prestación de servicios de salud y las intervenciones legales y normativas con miras a apoyar la atención de calidad del aborto. Ninguna de esas 50 recomendaciones incluye la información sobre el denominado “síndrome post-aborto”

Lo que asegura la OMS es que “la eliminación de los obstáculos normativos innecesarios facilita el acceso al aborto seguro “

Además de las recomendaciones clínicas y de prestación de servicios, en las directrices se recomienda eliminar los obstáculos normativos innecesarios desde el punto de vista

médico para el aborto seguro, como la penalización, los tiempos de espera obligatorios, el requisito de que otras personas (por ejemplo, la pareja o familiares) o instituciones den su aprobación, y los límites sobre el momento del embarazo en que se puede realizar un aborto. Estas barreras pueden provocar retrasos críticos en el acceso al tratamiento y exponen a las mujeres y las niñas a un mayor riesgo de aborto no seguro, estigmatización y complicaciones de salud, al tiempo que aumentan las interrupciones en su educación y su capacidad para trabajar.

«Es fundamental que el aborto sea seguro desde el punto de vista médico,» asegura la Unidad de Prevención del Aborto No Seguro de la OMS. «Pero eso no es suficiente por sí solo. Al igual que con cualquier otro servicio de salud, la atención al aborto debe respetar las decisiones y necesidades de las mujeres y las niñas y garantizar que sean tratadas con dignidad y sin ser estigmatizadas ni juzgadas.

Los datos demuestran que restringir el acceso al aborto no reduce número de abortos. De hecho, es más probable que las restricciones empujen a las mujeres y niñas hacia procedimientos no seguros. Es precisamente el miedo a ser juzgadas y la estigmatización lo que conlleva problemas de salud mental cuando el aborto no es legal y las mujeres recurren a él de forma clandestina.

Es fundamental ofrecer a las mujeres una atención para el aborto basada en la evidencia, es decir, que sea segura, respetuosa con la persona y libre de discriminación. No es ético que convicciones religiosas o morales de determinados grupos se utilicen para intimidar, e intentar convencer a las mujeres de que su decisión es errónea porque está poniendo en juego su salud mental y, desde luego, las instituciones públicas deben velar por la salud de las mujeres que deciden no continuar con un embarazo no deseado, no plegarse manipulaciones de este tipo.

Por último, la legislación vigente actualmente, prohíbe dar información que no soliciten las mujeres y, mucho menos, mentirlas con información no confiable. La ley de salud sexual y reproductiva de 28 de febrero de 2023 expone claramente en su artículo 17.2 las cuestiones sobre las que hay que informar a la mujer que quiere interrumpir el embarazo, y expresa de manera clara que será informada solo si manifiesta expresamente que así lo desea, pero en ningún caso como condición para acceder a la IVE. La Ley General de Sanidad (ley 14/1986) exige una atención sanitaria basada en la evidencia científica.

Esperamos que el resto de las asociaciones científicas, colegios profesionales, y organizaciones sindicales de la Comunidad de Madrid y de España, se sumen a esta denuncia e impugnen esta medida arbitraria y acientífica impuesta en la práctica profesional, amparando a los profesionales y trabajadoras municipales y protegiendo la salud de las madrileñas.

En el momento de emitir este comunicado hemos sabido que, al parecer, el ayuntamiento ha rectificado y reconocido su error, de lo cual nos alegramos. Esperemos que en el futuro, escuche a sus profesionales antes de aprobar tan aberrantes medidas, y que no se apoyen en otras instituciones propuestas políticas semejantes, tan contrarias a la evidencia científica y la legalidad vigente

Madrid, 2 de octubre de 2025